



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para dar trámite a sendos memoriales allegados por medio del correo institucional del Despacho. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveerá, marzo 14 de 2021.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMA/ C.S.  
DEMANDANTE: BANCO WWB S.A.  
SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.  
DEMANDADOS: DORIS LORENA GIL IPAS  
ARY HANNER LOPEZ SANCHEZ  
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00230-00  
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0630

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**

Buga Valle, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidos (2022)

- El apoderado de la parte actora solicita sean reproducidos los oficios dirigidos a las entidades bancarias, se accederá a lo solicitado teniendo en cuenta que a la fecha ninguna de las entidades bancarias a las que se dirigió el oficio circular ha dado respuesta a la misma.
- Atendiendo el memorial de oficiar a la E.P.S COOMEVA con el fin de que indiquen el pagador por cuenta de quien laboran los aquí demandados, no es procedente teniendo en cuenta que dicha entidad se encuentra en liquidación.
- En atención a la solicitud elevada por la apoderada sustituta de la parte actora, se le informa que las medidas aquí decretadas no han sido efectivas, para su conocimiento y fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1º. REPRODUCIR** por secretaria los oficios dirigidos a las entidades bancarias, y sean enviados al correo electrónico de la apoderada judicial para que realice el trámite correspondiente, [juridico5@marthamejia.com](mailto:juridico5@marthamejia.com).

**2º. ABSTENERSE** de librar oficio a la E.P.S. COOMEVA, para que informen cual es la empresa para la cual laboran los aquí demandados, teniendo en cuenta que dicha entidad se encuentra en liquidación.

**NOTIFÍQUESE**

Elaboro. ALBA.MONICA



**Firmado Por:**

**Wilson Manuel Benavides Narvaez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7e2fc0510f99520f617f0257e54524bdcbb1ea0dd1ba3a73e606fd2e649778**

Documento generado en 24/03/2022 08:39:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**